

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud informe sobre los mecanismos de protección del derecho a la salud mental de todas las personas y especialmente de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en la Provincia, indicando:

- a) ejecución del presupuesto destinado a salud mental y porcentaje correspondiente a este ítem en el rubro de salud según los parámetros establecidos por la Nación y el artículo 32 de la Ley nacional 26.657 sobre el Derecho a la Protección de la Salud Mental;
- b) en atención al carácter suprallegal de los Instrumentos Internacionales con Jerarquía Constitucional y lo mandado por el Título Preliminar y Libro Primero del Código Civil y Comercial de la Nación sobre que el proceso de atención que siempre debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y orientado al reforzamiento, restitución y promoción de los lazos sociales. Especifique el avance sobre:
 1. la coordinación entre el Ministerio Salud, Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de Desarrollo Humano, el Ministerio de Trabajo y Empleo y las Organizaciones Civiles con relación a las acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria;
 2. el desarrollo de dispositivos sanitarios de consultas ambulatorias, servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional, atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios, servicios para la promoción y prevención en salud mental;
 3. en la implementación de prestaciones de salud para el reforzamiento, restitución y promoción de los lazos sociales, indique:
 - a) casas de convivencia;



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

- b) hospitales de día;
- c) otros dispositivos de restitución de los lazos comunitarios.
- c) localización, integración del Órgano de Revisión y de evaluación de las condiciones en que se realizan los tratamientos de salud mental.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN Nº 184 /21.

Matias G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo